

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
 N°000185 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2025

VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 02348768, Expediente N°02083055 de fecha 22 de abril de 2025, e Informe N° 089-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante solicitud de registro documentario N° 02348768, Expediente N° 02083055 de fecha 22 de abril de 2025, el servidor civil bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 **RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS**; que solicita licencia por enfermedad.

Que, mediante Informe N° 089-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-ORH-UBSC de fecha 15 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-292-00017039-25, que otorga descanso médico al servidor Civil **RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS**, y determina la procedencia de la licencia por enfermedad; por el período de veinte (20) días a partir del 22 de abril de 2025 al 11 de mayo de 2025, firmado por el Dr. **JAVIER SIESQUEN ALBERCA** con CMP N° 58629 de EsSalud Tumbes, Hospital "Carlos A. Cortez Jiménez" Tumbes.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000185 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2025

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - con **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N°00004678-2022/GOB REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneración con eficacia anticipada, por el período de **VEINTE (20) días a partir del 22 de abril de 2025 al 11 de mayo de 2025**, a **Don RODOLFO CHIROQUE**

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000185 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2025

VILLEGAS, servidor nombrado de la Sede Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado, Don, **RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS**, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional Tumbes
[Signature]
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

